



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.

DA/IP

Expediente 2022/1654/X020100

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA PARA AYUNTAMIENTOS Y PARA ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS Y DE INTERVENCIONES TERAPÉUTICAS PARA ONL

1. Objeto

1.1. El objeto de estas bases es regular la concesión de las subvenciones del Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona (en adelante Dipsalut) para financiar:

- a) La mejora de las condiciones y estilos de vida de las personas, a favor de ayuntamientos, organismos dependientes, entidades municipales descentralizadas (en adelante EMD) y organizaciones no lucrativas (en adelante ONL) de la demarcación de Girona.
- b) Las intervenciones terapéuticas cuando se realicen en la demarcación de Girona, a favor de ONL.

1.2. Estas subvenciones tienen por objeto:

a) Para las subvenciones de condiciones y estilos de vida:

- Promover la garantía de derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente para los que constituyen los derechos económicos y sociales y culturales.
- Promover la salud o actividades inclusivas en el ámbito del tiempo libre y del ocio educativo, especialmente para las personas, grupos o colectivos que se hallen en situación de necesidad, vulnerabilidad o exclusión sociales.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- Promover actividades educativas y/o socioculturales que promuevan la autonomía de las personas, estilos de vida saludables o su bienestar.
- Promover las actividades deportivas de cariz no competitivo para colectivos en situación de vulnerabilidad social.
- Promover la integración operativa en el ámbito local de los objetivos de desarrollo sostenible y el modelo de determinantes sociales de la salud.

b) Para las subvenciones de intervenciones terapéuticas:

- Mejorar la calidad de vida de colectivos afectados por dolencias que generen dependencia, que necesiten apoyo domiciliario y/o curas a largo plazo.
- Mejorar la calidad de vida de colectivos en situación de vulnerabilidad social y situaciones de riesgo derivadas de procesos de envejecimiento con dolencias asociadas.
- Apoyar a los familiares y/o cuidadores de los colectivos afectados mencionados en los dos puntos anteriores.

1.3. Esta subvención se articula mediante tres líneas:

- a) Línea 1: Apoyo económico a los ayuntamientos y organismos dependientes y EMD para proyectos/actuaciones de mejora de las condiciones y estilos de vida
- b) Línea 2: Apoyo a organizaciones no lucrativas (ONL) para proyectos/actuaciones de mejora de las condiciones y estilos de vida
- c) Línea 3: Apoyo a organizaciones no lucrativas (ONL) para proyectos/actuaciones de intervención terapéutica

1.4. Los proyectos tendrán que explicar claramente los objetivos, de forma que no se subvencionará ningún proyecto que no responda a la perspectiva planteada por Dipsalut. También explicarán, cuando sea el caso, de qué manera se promueven los derechos humanos, especialmente los económicos y sociales, en cuanto a las subvenciones de condiciones y estilos de vida, o cómo se tienen en cuenta los ejes de desigualdad, en cuanto a las intervenciones terapéuticas.

1.5. El período en el que deberá ejecutarse la actividad o proyecto por el que se puede solicitar la subvención se hará constar en la convocatoria de cada línea.

2. Naturaleza y forma de concesión



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

1. Las ayudas económicas objeto de estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, salvo que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales, y no se pueden alegar como precedente.
2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condicione su otorgamiento.
3. Las ayudas se concederán en **régimen de concurrencia competitiva** y por un importe con referencia a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable, de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

3. Destinatarios

Podrán concurrir a las convocatorias de las subvenciones derivadas de estas bases, según se indique en cada caso:

a) En cuanto a las líneas de condiciones y estilos de vida:

- Línea 1 de apoyo económico a los ayuntamientos y organismos dependientes y EMD para proyectos/actuaciones de mejora de las condiciones y estilos de vida: los ayuntamientos, organismos dependientes y EMD de la demarcación de Girona
- Línea 2 de apoyo a organizaciones no lucrativas (ONL) para proyectos/actuaciones de mejora de las condiciones y estilos de vida: las entidades de derecho privado que acrediten fehacientemente que son entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación en las comarcas de Girona

que hayan realizado o tengan previsto realizar en la demarcación de Girona actividades de promoción de la salud y de hábitos saludables para fomentar la mejora de las condiciones y los estilos de vida a la población en general.

En cada convocatoria se otorgará una única ayuda por beneficiario y año.

b) En cuanto a las líneas de intervenciones terapéuticas:

- Línea 3 de apoyo a organizaciones no lucrativas (ONL) para proyectos/actuaciones de intervención terapéutica: las entidades de



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

derecho privado que acrediten fehacientemente que son entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación en las comarcas de Girona que hayan realizado o tengan previsto realizar en la demarcación de Girona actividades de intervención terapéutica destinadas a mejorar la calidad de vida de personas que sufren una dolencia o una situación de vulnerabilidad social o de riesgo.

En cada línea de subvención se otorgará una única ayuda por beneficiario y año.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Conceptos subvencionables

4.1. Gastos subvencionables

4.1.1. Son “gastos subvencionables” aquellos que, de forma indudable, se relacionan con la realización de actividades con personas, y que se corresponden con algunos de los siguientes conceptos:

- Remuneración de los profesionales que llevan a cabo las actividades.
- Materiales y servicios necesarios para realizar la actividad/es salvo las exclusiones del punto 4.2 de estas bases.
- Gastos de publicidad y difusión de la actividad/es.
- Los costes indirectos de la actividad subvencionada hasta un máximo de un 10 % del total de la actividad o proyecto, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el que efectivamente se lleve a cabo la actividad o proyecto.

Se consideran “gastos indirectos” aquellos que el beneficiario dedica a la acción subvencionada pero no son consecuencia directa de la misma (limpieza, material de oficina, suministros de energía eléctrica, seguros, etc.) y que necesitan criterios de reparto para poder ser asignados, puesto que son compartidos por más de una acción.

Se considera “gasto realizado” el que se haya devengado durante el plazo previsto en la convocatoria, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de finalizar el periodo de justificación determinado en la convocatoria. A pesar de ello, estos gastos tendrán que estar correctamente contabilizados y pagados dentro de los plazos legales establecidos en materia de morosidad.

4.1.2. Se priorizará la siguiente tipología de **proyectos**:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

a) Para las subvenciones de condiciones y estilos de vida

Tipo 1. Actuaciones orientadas a la mejora, garantía o desarrollo de los derechos humanos, sociales y económicos y/o que incorporen la perspectiva de los determinantes sociales de la salud (DSS) y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Tipo 2. Actuaciones orientadas a la participación o mejora de los estilos o calidad de vida (actividad física, alimentación...).

Todos estos proyectos tendrán que explicar de forma clara los objetivos en salud o en reducción de desigualdades, de forma que no se subvencionará ningún proyecto deportivo o de ocio que no responda a la perspectiva planteada por Dipsalut en estas bases.

Quedan **excluidos** explícitamente las siguientes acciones y programas en función del tipo de proyecto:

- De deporte competitivo.
- De promoción turística o bien acciones de carácter internacional.
- Destinados a realizar intervenciones terapéuticas.
- Casales infantiles y/o de jóvenes de cualquier tipología, excepto las actividades de ocio educativo que incluyan explícitamente el marco sustantivo de Dipsalut.
- Ligados a la alimentación, actividades culturales, de ocio y que no estén directamente relacionados con la promoción de la salud.
- Incluidos en algún otro programa del Catálogo de Servicios de Dipsalut o bien acciones financiadas directamente por el organismo (convenios, subvenciones...).
- Incluidos en algún programa de otras administraciones que cubra adecuadamente las necesidades del territorio (por ejemplo: control de menús escolares, becas comedor...).
- Que incluyan conceptos especificados en el catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

b) Para las subvenciones de intervenciones terapéuticas



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Tipo 1. Proyectos que tienen en cuenta y aplican correcciones según ejes de desigualdad (etnia, entorno, género/sexo, edad, clase social, etc.).

Tipo 2. Proyectos de carácter universal (proyectos que no aplican correcciones según ejes de desigualdad).

Quedan **excluidos** explícitamente los proyectos que:

- Incluyan conceptos especificados en el catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- Estén incluidos en algún programa/acción de Dipsalut u otras administraciones que cubran adecuadamente las necesidades del territorio.

4.1.3. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4.2. Gastos no subvencionables

a) Para las subvenciones de condiciones y estilos de vida

| Tipología de proyecto | | Conceptos no subvencionables |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo 1 | Proyectos/actividades orientados a la mejora, garantía o desarrollo de los derechos humanos, especialmente de los sociales y económicos* y/o que incorporen la perspectiva de los determinantes sociales de la salud (DSS) y de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) | <ul style="list-style-type: none">– Costes indirectos cuando superen el 10 % del total de la actividad o proyecto– Gastos de vestuario de los profesionales y/o usuarios que realizan las actividades, camisetas y otra vestimenta de <i>merchandising</i>– Gastos de material informático– Adquisición de maquinaria y aparatos de uso deportivo– Redacción de proyectos y formación de los profesionales– Adecuación y/o equipamiento de espacios públicos abiertos o cerrados– Adquisición de equipos, maquinaria o material inventariable |



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

| | | |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <ul style="list-style-type: none">- Trofeos y medallas- Actividades culturales, deportivas y extraescolares excepto si aplican la perspectiva de determinantes sociales de la salud |
| Tipo 2 | Proyectos/actividades orientados al fomento o la mejora de los estilos o calidad de vida (actividad física, alimentación...) | <ul style="list-style-type: none">- Costes indirectos cuando superen el 10 % del total de la actividad o proyecto- Gastos de vestuario de los profesionales y/o usuarios que realizan las actividades; camisetas y otra vestimenta de <i>merchandising</i>- Gastos de material informático- Adquisición de maquinaria y aparatos de uso deportivo- Redacción de proyectos y formación de los profesionales- Adecuación y/o equipamiento de espacios públicos abiertos o cerrados- Adquisición de equipos, maquinaria y material inventariable- Trofeos y medallas- Gastos de transporte- Alquiler de los espacios de realización de las actividades- Gastos de alimentación si no están ligados de manera inequívoca y directa con la actividad |

*Descritos en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.

b) Para los proyectos de intervención terapéutica

- Costes indirectos cuando superen el **10 %** del total de la actividad o proyecto
- Personal interno de la entidad que no esté directamente vinculado con la ejecución de la actividad subvencionada (gestión, coordinación, administración...)
- Mantenimiento (luz, agua, calefacción, limpieza, telecomunicaciones, etc.)
- Gastos de vestuario de los profesionales y/o usuarios que realizan las actividades; camisetas u otra vestimenta de *merchandising*
- Gastos de material informático
- Adquisición de aparatos y materiales de uso deportivo
- Redacción de proyectos y formación de los profesionales
- Adecuación y/o equipamiento de espacios públicos abiertos o cerrados
- Adquisición de equipos, máquinas y material inventariable
- Trofeos y medallas



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

4.4. Importe del gasto subvencionable superior al contrato menor

Cuando sea necesario llevar a cabo una subcontratación por parte del beneficiario, si el importe del gasto subvencionable es superior al importe del contrato menor establecido por la normativa de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, o que el gasto se haya efectuado anteriormente a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se aportarán en la justificación o bien en la solicitud de subvención, se hará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y tendrá que justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta con mejor relación calidad/precio o bien con mejor relación coste/eficacia.

En el caso de administraciones públicas, la aportación de las tres ofertas quedará sustituida por el apartado de la declaración responsable del representante legal del ente, que constará dentro de la cuenta justificativa, donde se manifestará que la entidad local ha cumplido la normativa de contratación pública.

5. Convocatoria

1. Habrá una convocatoria por cada línea de subvención.
2. Será posible la concesión de una única subvención por beneficiario, con carácter anual o plurianual, según se prevea en cada convocatoria.
3. La convocatoria se podrá aprobar de forma independiente, o bien conjuntamente con las bases.
4. La convocatoria podrá incluir hasta dos procedimientos y será objeto de publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* junto con su extracto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablero de edictos electrónico de Dipsalut.

La convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de resolución de cada uno de ellos.

Dado que se prevé la aplicación del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados al primero de los procedimientos y no comprometidos tras su resolución podrán acumularse a los créditos asignados en el segundo procedimiento.

5. Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados en la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.
6. Las convocatorias que se estimen necesarias durante la vigencia de estas bases podrán ser aprobadas por la Presidencia de Dipsalut.

6. Solicitudes

La solicitud se presentará necesariamente por registro electrónico, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria, firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud se rellenará el formulario específico de la solicitud disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

La solicitud se acompañará del **proyecto** para el que se solicita la subvención:

a) Subvenciones para la mejora de las condiciones y estilos de vida

Los ayuntamientos y entidades peticionarias detallarán de forma concreta qué derechos humanos protege, garantiza o mejora su proyecto, y cómo se incorporan los determinantes sociales de la salud (en adelante DSS) y/o los objetivos de desarrollo sostenible (en adelante ODS). Si no queda claramente explicitado, el proyecto se incluirá en el grupo de los que promueven la mejora de los estilos/calidad de vida.

En el caso de proyectos que incluyan aspectos que encajen en las dos tipologías descritas en el punto 4, a los efectos del cálculo de la subvención máxima se tendrá en cuenta la de la categoría que tenga más peso en el presupuesto de gastos. Si no se explica o no queda claramente delimitado en la solicitud, el proyecto se incluirá en el grupo de los que promueven la mejora de los estilos/calidad de vida.

b) Subvenciones para intervenciones terapéuticas

Las entidades tendrán que justificar y explicar con claridad de qué manera concreta se aplicarán las correcciones según los ejes de desigualdad en el proyecto presentado, cuando sea el caso.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

En el caso de proyectos que incluyan aspectos que encajen en las dos tipologías descritas en el punto 4, a los efectos del cálculo de la subvención máxima se tendrá en cuenta la de la categoría que tenga más peso en el presupuesto de gastos. Si no se explica o no queda claramente delimitado en la solicitud, el proyecto se incluirá en el grupo de proyectos de carácter universal.

Las **entidades sin ánimo de lucro** tendrán que presentar, además:

- La declaración responsable de vigencia de los datos de los estatutos que hayan sido librados a Dipsalut para cualquiera de las convocatorias abiertas en el ejercicio 2011 y posteriores.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud.

Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme al artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, tendrá que presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se realizará tras el requerimiento y bajo apercibimiento de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado o aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el interesado ha cejado en su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejarán sin efecto este trámite, desde el momento en el que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y en consecuencia comportarán la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Criterios de valoración e importe de la subvención



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

7.1. De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, según los siguientes criterios:

a) Para las líneas de subvenciones a los ayuntamientos, organismos dependientes y EMD y organizaciones sin ánimo de lucro (ONL) para actuaciones que promuevan la mejora de las **condiciones y los estilos de vida**:

a.1) Para los ayuntamientos, organismos dependientes y EMD:

En primer lugar, para determinar el porcentaje máximo de financiación, se aplicarán los que se indiquen en la convocatoria en función del número de habitantes del municipio.

Seguidamente, cada proyecto se valorará en función de si es del tipo 1 o 2 del apartado "Conceptos subvencionables" (Condiciones y estilos de vida) de estas bases, con la atribución de un importe máximo absoluto de subvención en función de la población del municipio, que se concretará en cada convocatoria.

Finalmente, los dos importes obtenidos, uno aplicando el criterio poblacional y el otro aplicando el criterio de la tipología del proyecto, se compararán con el importe solicitado y se aplicará el de menor importe.

a.2) Para las organizaciones no lucrativas:

En primer lugar, para determinar el porcentaje máximo de financiación, se aplicarán los porcentajes de la tabla que se detallará en la convocatoria en función del presupuesto anual de la entidad.

Seguidamente, cada proyecto se valorará en función de si es del tipo 1 o 2 del apartado "Conceptos subvencionables" (Condiciones y estilos de vida) de estas bases, con la atribución de un importe máximo absoluto de subvención en función del presupuesto anual de la entidad, de acuerdo con la tabla que se concretará en cada convocatoria.

Finalmente, los dos importes obtenidos, uno aplicando el criterio del presupuesto anual de cada entidad y el otro aplicando el criterio de la tipología del proyecto, se compararán con el importe solicitado y se aplicará el de menor importe.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

b) Para la línea de apoyo económico a organizaciones sin ánimo de lucro (ONL) para intervenciones terapéuticas:

En primer lugar, se aplicarán en la base subvencionable los porcentajes de la tabla que se detallará en la convocatoria según el presupuesto anual de cada entidad.

Seguidamente cada proyecto se valorará en función de si es del tipo 1 o 2 del apartado "Conceptos subvencionables" (Intervenciones terapéuticas) de estas bases, con la atribución de un importe máximo absoluto de subvención en función del presupuesto anual de la entidad, de acuerdo con la tabla que se concretará en cada convocatoria.

Finalmente, los dos importes obtenidos, uno aplicando el criterio del presupuesto anual de cada entidad y el otro aplicando el criterio de la tipología del proyecto, se compararán con el importe solicitado y se aplicará el de menor importe.

7.2. Si tras aplicar estos criterios el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento prorrateará el importe global máximo entre todos los beneficiarios de cada línea de subvención, para poder atender el máximo número de solicitudes posible, de forma que se conceda definitivamente el importe otorgado.

En la convocatoria se determinará el importe máximo individualizado que podrá variar en cada ejercicio.

8. Instrucción del expediente

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará a través de dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas, como centro gestor.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que deban reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios y evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en la convocatoria.

Posteriormente, efectuará una preevaluación de los criterios no automáticos para determinar la tipología de cada proyecto.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El resultado de esta evaluación se materializará en un **informe**, que se remitirá al órgano colegiado, en el cual constarán:

- a) Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- b) La puntuación obtenida por los criterios objeto de valoración, otorgada a cada solicitud admitida.
- c) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- d) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.
- e) La declaración de ausencia de conflictos de interés del órgano instructor.

El Servicio Jurídico, Económico y de Organización de Dipsalut asistirá al órgano instructor en su tarea.

3. El órgano colegiado, denominado Comisión Calificadora, está integrado por:

Presidente: El presidente/a del organismo o, en su ausencia, el vicepresidente/a del organismo u otro miembro del Consejo Rector.

Vocales: Tres vocales del Consejo Rector de Dipsalut
La gerente del organismo

Secretario: El jefe de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut u otro funcionario de este Servicio

4. El órgano colegiado formalizará verbalmente la declaración de ausencia de conflictos de interés, examinará la valoración efectuada por el órgano instructor, evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios no automáticos cuando proceda, concretará las puntuaciones e importes de las subvenciones y, si procede, aprobará las subsanaciones oportunas. Su tarea se formalizará en un acta que contendrá el informe favorable sobre el resultado de la valoración efectuada, la cual se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, y firmarán el presidente y el secretario.

9. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, visto el expediente y el informe del órgano colegiado, efectuará la propuesta de resolución, que tiene carácter definitivo.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

2. La propuesta de resolución definitiva expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, y especificará la puntuación total obtenida en la evaluación.
3. La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante Dipsalut mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. Resolución

1. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano concedente, para que resuelva el procedimiento.
2. La resolución de concesión estará motivada y contendrá la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido, y también las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.
3. No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la que determina la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.
4. Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de 6 meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5. La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución conforme al artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

11. Aceptación

Para la efectividad de la subvención se precisará que el beneficiario acepte las condiciones en las que esta haya sido concedida.

Aun así, una vez comunicada la concesión de la ayuda económica, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

12. Modificación del objeto de la subvención

La resolución de concesión se podrá modificar en caso de alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento, ya sean las relativas a la persona beneficiaria o como consecuencia de una decisión de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Obligaciones del beneficiario

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano que concede, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.
- d) Comunicar a Dipsalut, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- f) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de manera clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que le afectan.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) En todo acto de publicidad, información o difusión en general sobre el objeto de la subvención, el beneficiario hará constar expresamente el apoyo económico de Dipsalut.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- j) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- k) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
- l) Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en estas bases.
- m) El beneficiario tendrá que cumplir con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en este sentido, si se le otorga una subvención superior a 10.000 euros, está obligado a comunicar a Dipsalut la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- n) Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por Dipsalut el resto de las establecidas en la legislación aplicable y las que resulten de la aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

14. Obligación de difusión y publicidad

El beneficiario tendrá que hacer difusión del apoyo económico de Dipsalut para la financiación de la actuación objeto de la subvención, a pesar de que la actividad ya haya sido realizada, mediante: comunicación, plataformas sociales, web del ayuntamiento o de la entidad, folletos o cualquier otro medio que deje constancia



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

fehaciente de ello. En cualquier caso, el logo de Dipsalut tendrá que constar en todos los casos.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las infracciones y sanciones que puedan corresponder por aplicación del régimen establecido en la Ley General de Subvenciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o su reintegro, según el caso.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o su reintegro, según el caso.

1. La difusión se acreditará en el momento de presentar la cuenta justificativa.

15. Subcontratación

1. El beneficiario podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con la legislación de subvenciones.
2. No se entiende por subcontratación la contratación de aquellos gastos que tenga que atender el beneficiario para la realización, por sí mismo, de la actividad subvencionada.

16. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de Dipsalut.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

17. Principios éticos y reglas de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

18. Justificación de la subvención

1. La justificación se presentará necesariamente por medio de registro electrónico, mediante el formulario de cuenta justificativa específica disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>), que incluirá:
 - a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada ejecutada, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. Cuando se trate de sueldos habrá que detallar el gasto por perceptor y mensualidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y el origen.
 - d) La justificación de la difusión de la financiación de Dipsalut en los términos que se establecen en estas bases.
 - e) La indicación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos. Para que se consideren válidamente justificados, tendrán



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

que corresponder a costes reales de ejecución, y su asignación proporcional se hará en base a un método equitativo y justificado. El beneficiario es responsable de la veracidad y exactitud de los costes indirectos imputados, y también de los criterios de reparto utilizados, y tendrá que mantener los registros y la documentación justificativa que sirvan de apoyo a los costes imputados y a los cálculos realizados.

- f) Cuando haya sido necesario llevar a cabo una subcontratación, si el importe del gasto subvencionable es superior al importe del contrato menor, la justificación tendrá que ir acompañada de la acreditación de haberse solicitado, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, o que el gasto se haya efectuado anteriormente a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se hará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se justificará expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta con mejor relación calidad/precio o bien con mejor relación coste/eficacia.

En el caso de administraciones públicas, la aportación de las tres ofertas quedará sustituida por el apartado de la declaración responsable del representante legal del ente, que constará dentro de la cuenta justificativa, donde se manifestará que la entidad local ha cumplido la normativa de contratación pública.

- g) Los certificados que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social salvo que haya autorizado expresamente a Dipsalut a obtener esta información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.
- h) Las organizaciones no lucrativas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar a Dipsalut, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. La justificación se presentará dentro del plazo máximo previsto en la convocatoria.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

3. Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no ha presentado la documentación justificativa, el centro gestor o entidad lo requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles. Si transcurrido dicho plazo no la hubiera presentado, se declarará la pérdida del derecho a cobrar la subvención o la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en su caso.
4. La cuenta justificativa comportará la presentación de un estado contable que deberá tener la correspondiente base en la contabilidad financiera del beneficiario, y por lo tanto no ofrecerá duda alguna sobre su consistencia, ni será posible, salvo error material o de hecho, su modificación una vez presentado.
5. Los beneficiarios justificarán la realización efectiva del total del presupuesto de los proyectos o actividades que determinaron la concesión de la subvención.

19. Procedimiento de comprobación de la justificación

1. El centro gestor comprobará que la documentación justificativa se presente en los plazos fijados, lo verificará formalmente y emitirá un informe sobre si se adecua a los requerimientos del instrumento regulador de la subvención y los cumple.
2. En el supuesto de que la documentación sea incompleta, requerirá al beneficiario en el plazo de 10 días hábiles para que subsane los defectos, con la advertencia de que si no presenta la documentación requerida el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, de acuerdo con los artículos 47 y 48 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
3. El importe a justificar es el establecido como base subvencionable (o coste del objeto subvencionado) en la resolución de concesión. Si el coste del objeto subvencionado resulta **superior**, la subvención se mantendrá en la cuantía máxima determinada. Si resulta **inferior**, se aplicará lo establecido en el artículo 44.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
4. Si se cumple la finalidad de la subvención, una desviación presupuestaria entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión y el coste final justificado, no comportará la reducción de la subvención otorgada siempre que esta desviación no sea superior al **5 % y/o a la cantidad de 300 €**.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

20. Prórroga del plazo de justificación

1. Las subvenciones se ejecutarán y justificarán en el plazo que establece la convocatoria.
2. Se podrá conceder, de oficio o previa solicitud del beneficiario, una prórroga del plazo de justificación que no puede exceder de 1 mes y siempre que no se perjudique derechos de terceros.
3. En el supuesto de que el beneficiario presente la solicitud de prórroga, tendrá que hacerlo formalmente antes de finalizar el plazo concedido para justificar.
4. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas tácitamente en los términos indicados salvo que haya una resolución expresa en sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut.

21. Compatibilidad de subvenciones

Siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionada, las subvenciones concedidas por Dipsalut son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación.

La entidad beneficiaria tendrá que poner en conocimiento de Dipsalut la parte financiada con cargo a otros fondos, una vez conocida esta cofinanciación, y siempre que estas estén detalladas en la cuenta justificativa.

22. Pago

El pago de las subvenciones se hará efectivo una vez el beneficiario haya entregado la justificación dentro del plazo establecido y el centro gestor haya emitido un informe favorable.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la persona jurídica, que previamente habrá determinado la entidad.

En todos los casos cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

23. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos bastantes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Dipsalut, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

24. Pérdida del derecho de cobro de la subvención

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
2. En los casos de falta de justificación total, el centro gestor notificará al beneficiario la incoación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención y le concederá el plazo de 15 días para que presente las alegaciones y justificaciones que considere oportunas. Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, si procede, el órgano competente lo declarará decaído en su derecho de cobro de la subvención total o parcialmente, y archivará el expediente sin ningún trámite ulterior.
3. Si se cumple la finalidad de la subvención, pero se produce una desviación entre el presupuesto aceptado y el coste final justificado superior al 5 % y/o a los 300 €, se reducirá el importe otorgado de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. En este caso, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin que sea necesario hacer ningún trámite previo.

En la minoración de una subvención, esta se entiende fijada en el porcentaje establecido en la resolución de concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el importe de la subvención es una cuantía cierta, la cantidad se reducirá de acuerdo con el criterio de proporcionalidad.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

4. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho de cobro de la subvención es de 6 meses a contar de la fecha del acuerdo de inicio. El transcurso de dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución comporta la caducidad del procedimiento.

25. Reintegro total o parcial de las subvenciones

1. El procedimiento de reintegro se aplicará en el supuesto de que se haya abonado la subvención.
2. Son causas de reintegro de la subvención:
 - a) Las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Que cuando la forma de justificar la subvención sea a través de la cuenta justificativa con aportación del justificante de gasto, simplificado o con el informe del auditor, se dé alguno de los siguientes supuestos:
 - i. Que las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no tengan relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - ii. Que los documentos justificativos de los gastos consistan en autofacturas.
 - c) Que el importe definitivo de la subvención sea inferior al importe pagado.
3. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario sea parcial y se acredite una actuación inequívoca hacia la satisfacción de los compromisos, la cantidad para reintegrar se determinará de acuerdo con el criterio de proporcionalidad.
4. El procedimiento de reintegro no se tramitará cuando el importe para reintegrar sea inferior a 300 euros, dado que esta cuantía se considera insuficiente para cubrir los costes que supondría la tramitación del expediente correspondiente.

26. Órgano competente

El órgano competente para otorgar esta subvención, redistribuir los créditos previstos en la convocatoria y aprobar los reintegros, si procede, es el Consejo Rector, de acuerdo con la delegación de competencias efectuada por la Presidencia de Dipsalut, sin perjuicio de una posible avocación de la competencia que pueda producirse con posterioridad.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Para el resto de actuaciones de este procedimiento, en especial para aprobar las modificaciones, la pérdida del derecho de cobro, renunciaciones y liberaciones de gasto, así como la resolución de recursos administrativos, el órgano competente es la Presidencia de Dipsalut.

27. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por Dipsalut, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones derivadas establecidas por la ley.

La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c).

En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a Dipsalut, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a Dipsalut. La información detallada de tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de Dipsalut.

28. Infracciones y sanciones administrativas

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la legislación en materia de subvenciones.
2. Las infracciones se consideran leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se aplican a los infractores las sanciones tipificadas en la misma ley.
3. Las sanciones pueden consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa es independiente de la obligación de



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

reintegro prevista en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. El cobro de la multa se considerará un ingreso de derecho público.

4. Las sanciones se gradúan y se cuantifican de acuerdo con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.
5. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

29. Interpretación

La facultad de interpretación, aplicación de las bases y resolución de las incidencias corresponderá a la Presidencia, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

30. Vigencia

Estas bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

31. Régimen jurídico

Estas bases se rigen por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, la Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Disposició adicional segunda

La convocatoria de las subvenciones regulada en estas bases, así como su extracto, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.

Disposició transitoria

Todos los procedimientos administrativos en materia de subvenciones en trámite a la entrada en vigor de estas bases se regirán por las bases anteriores que les sean de aplicación.